

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Colegio de Abogados de la Ciudad de Río Cuarto, representado en este acto por el Dr. Cesar Ignacio AVENDAÑO y la Dra. Patricia Noemí SALEME, en sus caracteres de Presidente y Secretaria del Directorio de la Institución respectivamente por una parte -en adelante "EL COLEGIO"-, con domicilio legal en calle Alvear N°924/26 de esta ciudad de Río Cuarto y; la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por el Sr. Defensor de Pueblo, Dr. Ismael Emiliano RINS, por la otra -en adelante "LA DEFENSORIA"-, con domicilio legal en calle Sobremonte N°549 de esta Ciudad de Río Cuarto. Conforme lo establece el artículo 32 inciso 2 y 16, Capítulo II, de la ley provincial N°5.805, es deber de los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba colaborar con los poderes públicos, cuando lo estimen procedente, en los informes, estudios, proyectos, y demás trabajos que se le encomienden, remunerados o gratuitos, relacionados con la ciencia del Derecho, como la investigación sobre instituciones jurídicas, sociales y la legislación en general en el ejercicio de las funciones que el estatuto encomiende, dentro de los fines de la Institución. En tal sentido las partes mencionadas acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá en virtud de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es implementar un MECANISMO DE COLABORACION, para que entre ambas instituciones se posibilite el análisis, inicio, prosecución de acciones jurisdiccionales, destinadas a ejercer la defensa formal y material de los derechos colectivos o intereses difusos ante órganos jurisdiccionales, como así también la protección de las personas en contexto de consumidoras, y o en contextos de vulnerabilidad.-

Las gestiones que se requieran, serán de carácter gratuito para los solicitantes, con la finalidad de brindar un servicio comunitario y colaborativo a la ciudadanía de Río Cuarto.

Ni las partes de este convenio ni los solicitantes, se deberán dinero recíprocamente por ningún concepto, con excepción de lo receptado en la cláusula respectiva.

**SEGUNDA:** Podrán ser solicitantes todas aquellas personas mayores de 18 años domiciliadas en la Ciudad de Río Cuarto que concurran a LA DEFENSORÍA, a efectos de requerir orientación y/o consultas en contextos referidos, quienes previamente serán puestas en conocimiento del presente convenio, podrán optar de forma voluntaria de requerir la aplicación del presente convenio a su favor a efectos de materializar lo descripto en el primer párrafo de la cláusula primera.

Los solicitantes que quieran optar por hacer uso del presente convenio, deberán estar contemplados en por lo menos una de las siguientes categorías:

- a) Monotributistas inscriptos en las categorías A, B y C; e inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.
- b) Jubilados, pensionados y trabajadores en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta mensual igual o menor al salario, mínimo, vital y móvil.
- c) Beneficiarios de asignaciones, seguros de desempleo, programas sociales y pensiones no contributivas de procedencia federal y/o provincial.
- d) Personas que se encuentren desocupadas o se desempeñen en la economía informal. (Negativa de Anses)
- e) Que se encuentren cobrando seguro de desempleo.-
- f) Personas incluidas en contextos de hiper vulnerabilidad de acuerdo a lo establecido por la resolución N° 139/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la República Argentina.

**TERCERA:** LA DEFENSORÍA se compromete a contratar a su cargo un seguro de caución y mala praxis para los profesionales que actúen en las causas y procesos jurisdiccionales que del presente se deriven.

**CUARTA:** EL COLEGIO se compromete a realizar una convocatoria general y conformar una lista de abogados del Foro local, que se comisionarán por sorteo y

en forma rotativa, a realizarse en la sede del Colegio, para proveer asistencia letrada a los solicitantes.

**QUINTA:** Hasta tanto se comiencen a realizar aportes voluntarios al fondo, los gastos de justicia, aportes previsionales y cuota colegial, serán aportados por LA DEFENSORÍA. Comprometiéndose los matriculados, de corresponder, a disponer todos los mecanismos para la gratuidad en el acceso a la justicia.

**SEXTA:** Créese una comisión de seguimiento, la que estará conformada por dos (2) abogados de cada una de las partes, la que se reunirá mensualmente para evaluar el normal funcionamiento del objeto del convenio.

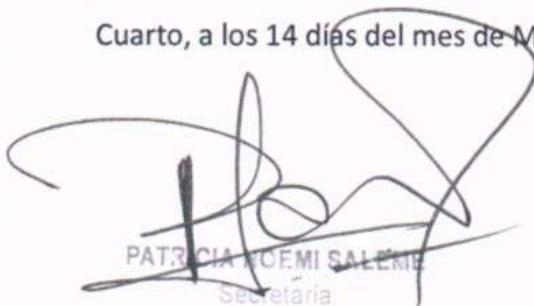
La comisión de seguimiento, elaborará un informe semestral sobre la casuística y los principales temas de interés tratados, a efectos de tomar y exteriorizar el conocimiento científico que de ello se desglose.

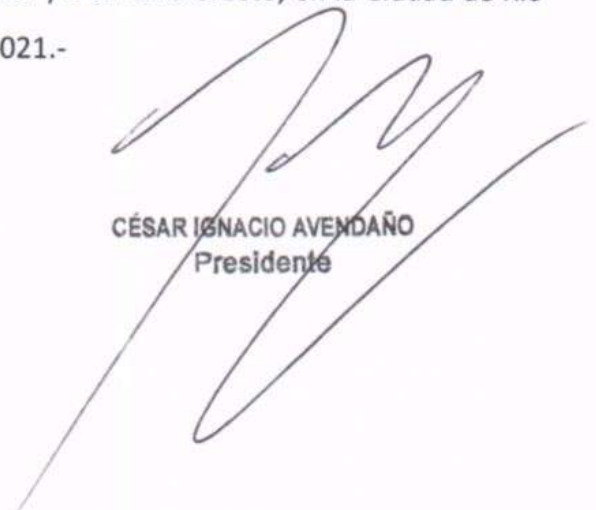
**SEPTIMA:** El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su celebración y hasta tanto las partes de forma bilateral y/o unilateral soliciten dejarlo sin efecto.

**OCTAVA:** Sin perjuicio del objetivo principal del presente Convenio, las Instituciones firmantes acuerdan la cooperación mutua en la realización de cursos, seminarios, jornadas de capacitación, mediación, defensa del consumidor y/o cualquier otra actividad vinculada al objeto del presente.

A cualquier efecto, se fijan los domicilios especiales estipulados en el encabezado de la presente.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Cuarto, a los 14 días del mes de Mayo de 2021.-

  
PATRICIA NOEMI SALEMI  
Secretaria

  
CÉSAR IGNACIO AVENDAÑO  
Presidente

